



**CONTRATO DE TRABAJO
POR SERVICIOS PROFESIONALES POR CONSULTORÍA**

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de Diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444 punto 10, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra el señor **MARIO A. BAIDE SAN MARTÍN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1948-00166 actuando como representante de la Empresa **CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (CINSA)** quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATADO"**, por lo que convenimos celebrar el presente contrato de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO contrata los servicios profesionales por consultoría a EL CONTRATADO para llevar a cabo la **"CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO ESTABILIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MUSEO VILLA ROY, SEGUNDA ETAPA, PRIMERA PARTE"**.

SEGUNDA: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES: EL CONSULTOR CONTRATADO será responsable de ejecutar las siguientes actividades definidas en los términos de referencia para esta consultoría.

1. Revisión de la información geotécnica y de los estudios de suelos del proyecto de restauración y estabilización del Museo de Villa Roy según estudio geotécnico realizado y proporcionado por El Instituto.
2. Revisión de los presupuestos y fichas de costo unitario detallados con precios actualizados y las especificaciones técnicas de cada una de las actividades que requiera la ejecución de la Segunda Etapa "Estabilización del suelo con Anclajes Postensados Zona del Museo Villa Roy" según el Estudio Geotécnico realizado y proporcionado por El Instituto.
3. Revisar el plan detallado de trabajo elaborado por el Constructor para la realización de todas las actividades que conlleve la ejecución del Proyecto "Estabilización con Anclajes Postensados Zona del Museo Villa Roy" y monitorear su correcta ejecución.
4. Elaboración de documentos o informes donde se muestren los resultados de las revisiones y análisis realizados a los diseños proporcionados por el Instituto y realizados previamente por el diseñador.
5. Elaboración de los Documentos Base: Términos de Referencia y Pliego de Condiciones para la Licitación Privada de la Tercera Etapa: "Estabilización con Anclajes clavados en Zona de Bodegas y Talleres" en coordinación con la Subgerencia de Conservación del IHAH.
6. Brindar asistencia técnica a la Subgerencia de Conservación del IHAH en el proceso de selección de la Empresa Constructora para la ejecución del Proyecto Estabilización y Restauración del Museo Villa Roy, Segunda Etapa a través de la revisión técnico-económica de las ofertas.
7. Asignación al menos de un (1) Ingeniero Supervisor para verificar diariamente en campo la correcta ejecución, pruebas y ensayos requeridos para garantizar la calidad de las obras.
8. Supervisar y llevar controles técnicos (avance, calidad, seguridad y ambiente) en cada una de las actividades del Proyecto de acuerdo al Plan de Trabajo establecido para el Proyecto Estabilización y Restauración del Museo Villa Roy, segunda Etapa: "Estabilización con Anclajes Postensados Zona del Museo Villa Roy".
9. Supervisión y evaluación de los Procesos Constructivos que conlleve el Proyecto Estabilización y Restauración del Museo Villa Roy, segunda etapa de acuerdo al Estudio Geotécnico realizado utilizando la técnica de Anclajes postensados.
10. Revisar y aprobar los métodos propuestos por el Contratista para la instalación de los Anclajes Postensados, entendiéndose que esto no exime al Constructor de la responsabilidad de la construcción de las obras objeto del presente Contrato.
11. Revisión y aprobación de diseños y metodologías de ejecución del Constructor en la perforación del suelo, colocación y geometría de los anclajes, inyección y pruebas de carga entre otras.

12. Verificación en campo de la calidad de los materiales y de los procedimientos de construcción de acuerdo a las Normas Técnicas que apliquen. (ASTM, ACI).
13. Realizar memorias descriptivas de la ejecución de las obras del Proyecto Estabilización con Anclajes Postensados del Museo Villa Roy en cumplimiento de la Normativa Técnica correspondiente.
14. Realizar y supervisar los ensayos requeridos en la técnica de Anclajes Postensados verificando el cumplimiento de las especificaciones por parte del Constructor.
15. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos para verificar la calidad de los materiales a usar durante la construcción de las obras.
16. Revisar los planos, cálculos, recomendaciones y soluciones originales y alternas que se requieran en la ejecución del Proyecto.
17. Registro de la documentación y llevar control del archivo técnico del proyecto.
18. Realizar un informe mensual sobre los avances de la obra.
19. Elaboración de los planos finales del proyecto, "Planos tal como se construyó".
20. Elaboración de registros que muestren los análisis y resultados de las labores realizadas.
21. Elaboración, revisión y firma de estimaciones según el avance y cumplimiento de la obra.
22. Elaboración de Informe final.



TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.- A través de esta consultoría se espera obtener de **EL CONTRATADO** los siguientes productos, los cuales se presentarán a la Subgerencia de Conservación y que fueron definidos en los Términos de Referencia:

- Revisión del Plan de Trabajo y la secuencia de ejecución de las actividades de las obras a desarrollar por el Contratista.
- Informe Mensual, incluyendo fotografías y descripción de las obras ejecutadas.
- De acuerdo a la información que se obtenga en la supervisión de la obra y a los informes del Constructor se preparará una Memoria Descriptiva que contenga datos sobre la metodología de perforación, metodología de colocación y geometría de los anclajes, fecha y hora de instalación de cada anclaje; materiales, presiones, y volúmenes de concreto inyectado, longitudes inyectadas, duración de la inyección, la puesta en tensión, pruebas de carga entre otras.
- Copia de Bitácora del Proyecto.
- Revisión de las memorias de cálculo estructural, especificaciones y detalles generados de las actividades realizadas por el Constructor.
- Archivo mostrando toda la documentación del proyecto y los resultados de los ensayos de laboratorio.
- Actas de Recepción.

Todo el trabajo de dibujo deberá ser desarrollado en AUTOCAD y los documentos elaborados, serán procesados en Microsoft Word, Excel y/o Project 2000, según corresponda a narrativa, cuadros, gráficos y cronogramas.

El Consultor deberá entregar una (2) copias impresas y una copia en digital en CD ROM.

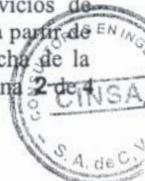
La aprobación por parte del IHAH de cualquier documento indicado anteriormente, no exime al Consultor de su responsabilidad en errores en informes, etc. que provoquen o tengan consecuencias futuras por la aplicación de ellos.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se compromete a prestarle a **EL CONTRATADO** la colaboración que le sea requerida, a efectos de desarrollar una labor eficaz.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá un monto total de **QUINIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 510,000.00)** pagaderos en moneda nacional, de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos. En caso de extenderse la ejecución del Proyecto, se le reconocerá al Contratado un valor adicional que será determinado proporcionalmente, en días, al valor contratado por los servicios prestados durante el tiempo que se establece en la Cláusula Séptima de este Contrato.

SEXTO: De conformidad al artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social de fecha 2 de junio de 2002, se deberá retener a **EL CONTRATADO** y enterar al Fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto total de los honorarios profesionales establecidos en la oferta del Consultor, los cuales representan el diez por ciento (10.00 %) del monto total contratado, el que se deducirá de los pagos que se realicen a **EL CONTRATADO**, a excepción de que la empresa **CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (CINSA)**, presenten **constancia de pagos a cuenta extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).**

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El Contrato para la prestación de los servicios de consultoría tiene un plazo de ejecución de ciento noventa (190) días calendarios contados a partir de la orden de inicio, de los cuales 110 días corresponden a la supervisión propiamente dicha de la



construcción de las obras y 80 días a la realización de labores de consultoría y asesoramiento en el proceso de licitación y establecimiento de soluciones para las reparaciones del edificio Museo Villa Roy.

En caso de requerirse una ampliación del plazo contractual, por causas no imputables a EL Contratado y a solicitud del Instituto, se podrá hacer una ampliación de Contrato mediante la emisión de una Orden de Cambio, la cual deberá ser firmada por las partes involucradas según publicación de LA GACETA del día 4 de julio del 2007, N°31,346, párrafo (IV.-Contratos de la Administración Pública) del Art.14; referente al art.43, del "Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras".

OCTAVO: FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad descrita en la cláusula quinta, en moneda nacional de valor y de curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos para la realización del mismo, de la siguiente manera:

a) Un primer pago en calidad de anticipo, pago equivalente al 15% del Monto del Contrato pagadero después de la presentación de la garantía por anticipo en la Subgerencia de Administración IHAH.

b) El 100% del monto de contrato será cancelado en seis (6) pagos iguales mensuales, los que serán efectuados a partir del final del primer mes de la consultoría, y posteriormente al final de cada mes de la prestación de los servicios de consultoría, previa presentación de los correspondientes informes mensuales o en su defecto del informe final. En cada uno de estos pagos se deducirá el valor proporcional y correspondiente al pago del anticipo.

NOVENO: MULTAS.- EL CONTRATADO pagará a **EL INSTITUTO** por cada día de demora en la ejecución y entrega de los trabajos solicitados, el 0.17% del monto total contratado diarios hasta la debida entrega y recepción de los trabajos solicitados en la forma estipulada en este contrato, conforme a lo que estipulado el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente (gaceta N° 32,854 del 23 de junio del 2012). Art. 22. La multa a que se refiere el artículo 53 de la ley se establecerá por cada día de atraso sobre el monto total del contrato, de conformidad con los rangos siguientes:

| | | | |
|--------------------|---|--------------------|-------|
| LPS.0.01 | - | LPS. 40,000,000.00 | 0.17% |
| LPS. 40,000,000.00 | - | En adelante | 0.18% |

EL CONTRATADO estará obligado a ejecutar los trabajos solicitados dentro del plazo estipulado en la Cláusula séptima de este contrato.

DECIMO: GARANTÍAS. EL CONTRATADO deberá presentar:

a) **Garantía por anticipo:** Cuando de acuerdo a ley se pacte un anticipo al CONTRATADO, éste deberá rendir una Garantía por el importe equivalente de 100% del anticipo con una vigencia igual al plazo previsto originalmente para la ejecución de la consultoría tiempo en el cual se amortizará (Artículo 105 Ley de Contratación del Estado). Si ocurrieren ampliaciones de contrato el plazo y monto de la garantía no se ampliará, salvo que se especifique en el contrato. El máximo porcentaje que se le podrá otorgar es de un QUINCE (15%) POR CIENTO del monto contratado

b) **La Garantía de Cumplimiento de Contrato** se constituirá mediante retenciones equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO de cada pago parcial por concepto de los honorarios. **También será exigible una Garantía** equivalente al QUINCE (15%) POR CIENTO del importe total de honorarios con exclusión de costos (Artículo 106 Ley de Contratación del Estado), con una vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la consultoría conforme a lo establecido al Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.

Ambas garantías serán otorgadas por una Institución Aseguradora o como Garantías Bancarias emitidas a favor del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

DECIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. El avance en la ejecución de la consultoría, con base en el cronograma presentado por el Constructor, será supervisado por la Subgerencia de Conservación de EL INSTITUTO.

El Consultor informará por escrito, cualquier inconveniente que se presente antes que finalice el plazo de su contrato. De no hacerlo así, el IHAH no se responsabiliza para justificar ningún retraso u omisión por parte del Consultor.

Para efectos de aceptación de cada uno de los informes, El Consultor realizará reuniones de carácter OBLIGATORIO con la Subgerencia de Conservación del IHAH para la revisión de avances definiendo los días viernes de cada semana para ello, hasta la finalización del contrato.

DECIMO SEGUNDO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL INSTITUTO se reserva el derecho de resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes:

a) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO** de los servicios indicados en la cláusula Segunda.

b) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

d) Por llegar al plazo de finalización del presente contrato.

EL CONTRATADO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su



parte si EL INSTITUTO se retrasa en los pagos más de 45 días por causas no imputables a EL CONTRATADO, o en su defecto podrá presentar cobro por intereses moratorios según lo establecida por le Ley de Contratación del Estado.

DECIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LAS LEYES HONDUREÑAS.- En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a la Ley de Contratación del Estado, a los procesos administrativos regulados a la Ley de Contratación del Estado y por último a los juzgado de letras de lo contencioso administrativo de este departamento, Francisco Morazán.

DECIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: Ambas partes EL INSTITUTO y EL CONTRATADO reconocen que este contrato es de Servicios Profesionales de Consultoría por tiempo limitado, en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplirlo en todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual, firmamos en el presente CONTRATO en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte y siete (27) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).



ING. VIRGILIO PAREDE TRAPANI
GERENTE DEL I.H.A.H.



ING. MARIO A. BAIDE SAN MARTÍN
Representante Legal
CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (CINSA)
CONTRATADO



ORDEN DE INICIO

El Suscrito Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) por medio de la presente autoriza al **señor MARIO A. BAIDE SAN MARTÍN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1948-00166 actuando como representante de la Empresa **CONSULTORES EN INGENIERIA, S.A. DE C.V. (CINSA)**, para dar inicio a los trabajos de los servicios profesionales por consultoría de EL CONTRATADO, para la "CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRAS DEL PROYECTO ESTABILIZACION Y RESTAURACION DEL MUSEO VILLA ROY, SEGUNDA ETAPA, PRIMERA PARTE"; según contrato de obra suscrito con el IHAH, mismo que dará inicio el día lunes seis (6) de agosto del año dos mil doce (2012).

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de agosto de 2012.

ING. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
Gerente IHAH

